

D. Cristóbal MONTORO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

 servicios a la ciudadanía	registro de salida
013	05-02-2016
nº _____	fecha _____

Madrid, 5 de febrero de 2016

Sr. Ministro:

La Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, permite, en su Disposición adicional duodécima, la recuperación completa de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. Una posibilidad que en el caso del personal de la Administración General del Estado está claramente confirmada dicha norma, y no requiere de perfeccionamiento legal alguno para hacer posible su abono.

La trascendencia de esta medida no puede considerarse anecdótica. Muy probablemente, y dentro del conjunto de actuaciones que fueron discutidas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la AGE en estos últimos meses, sea ésta la de mayor calado si lo que se considera es su impacto salarial. Se trata de una recuperación que ha centrado el interés del personal de la Administración General del Estado y ha tenido una repercusión innegable en los medios de comunicación, dentro del mensaje de normalización de las relaciones laborales que ha querido trasladar el Gobierno en nuestra Administración.

Por ello, sorprende que una vez confeccionada la nómina del presente mes de enero se compruebe que no existe referencia alguna a esta recuperación a la que obliga la Ley. Sorpresa que llega al grado de desconcierto porque no se ha trasladado a las organizaciones sindicales información sobre cuáles son los obstáculos que impiden su abono en el presente mes y qué actuaciones se están efectuando para superarlos.

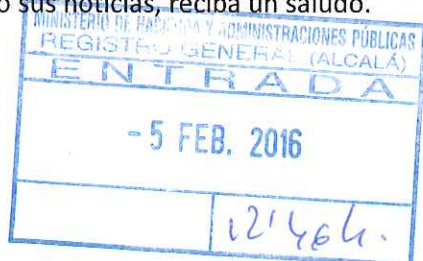
Entre tanto, esta organización sindical recibe una demanda de información por parte de los trabajadores y trabajadoras a los que representa a la que no puede dar respuesta. Se reproducen rumores y alarmas que tampoco puede desmentir. Se generan incertidumbres que debieran evitarse a no ser que se pretenda alimentar situaciones de tensión laboral y de conflicto completamente innecesarios.

Por ello, esta comunicación solo tiene un objetivo: lograr que el abono de la parte pendiente de paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, comprometida en la Disposición adicional duodécima apartado Dos de la Ley 48/2015, se haga efectiva de forma inmediata. En caso de existir algún tipo de dificultad para ello que se nos escape, consideramos necesario conocer los detalles de la misma así como las medidas para superarla y la fecha en que cabe esperar que se cumpla la obligación legal identificada.

Entendemos que un Gobierno que está en funciones tiene que cumplir con los compromisos que ha adquirido, de los que no puede zafarse, ni renunciar, poniendo soluciones a un tema que ya se abordó y contó con la aprobación necesaria.

Además, este incumplimiento está afectando a otros ámbitos de la Administración que se encuentran bajo su tutela, como entes públicos empresariales, y a otras administraciones públicas como es el caso de la de Justicia.

Esperando sus noticias, reciba un saludo.

  
  
servicios a la ciudadanía  
secretaría general

Javier Jiménez Martín  
Secretario General